

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ELECTRICA PUNTILLA S.A. 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

En Santiago, a 24 de noviembre de 2011, siendo las 11:35 horas en el Hotel Crowne Plaza ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número 136, Santiago, se celebra la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Eléctrica Puntilla S.A., (en adelante la "Sociedad" o "EPSA" indistintamente).

Preside la Junta Extraordinaria de Accionistas (o la "Junta") el presidente don Pablo José Pérez Cruz (el "Presidente"). Asisten especialmente invitados el Gerente General de la Sociedad don Alejandro Gómez Vidal, el que actúa como secretario y doña Daniela Lanel Peverelli, abogado de la misma. Asistió como ministro de fe, especialmente invitado al efecto, el Notario Público don Sebastián Aninat Salas, suplente del Titular de la Undécima Notaría de Santiago don Álvaro Bianchi Rosas.

**I. ASISTENCIA:**

El Presidente señaló que, firmada la Hoja de Asistencia por cada uno de los accionistas, y según se da cuenta en ella, se encuentran presentes y representadas 48.277.931 acciones, que corresponden al 92,248% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se reunió el quórum exigido por la Ley y los estatutos sociales para la constitución de la presente Junta.

La nómina de los accionistas presentes y representados es la siguiente:

Accionista	Representante	Acciones
COMUNIDAD ACHURRA LARRAIN JOAQUIN Y SCHLACK OLEA MARIA	SERVANDO ACHURRA LARRAIN	7.282
INMOBILIARIA B Y R LTDA	JOSE ANTONIO BASCUNAN VALDES	18.000
VIÑA CONO SUR S.A.	ALESSANDRO BIZZARRI CARVALLO	78.281
AGUAS ANDINAS S.A.	FRANCISCA BLANC MENDIBERRI	3.596.565
AGUAS CORDILLERA S.A.	FRANCISCA BLANC MENDIBERRI	455.735
AGUAS MANQUEHUE S.A.	FRANCISCA BLANC MENDIBERRI	512.664
INVERSIONES EL CEDRO LTDA	PAOLO COMINETTI COTI COMETTI	7.363
FUNDACION SAN CARLOS DE MAIPO	ALEJANDRO GOMEZ VIDAL	10.466.971
ASOCIACION DE CANALISTAS SOCIEDAD DEL CANAL DE MAIPO	ALEJANDRO GOMEZ VIDAL	32.173.499
GARCIA REUS CARMEN SARA	XIMENA KITTO DUEÑAS	50.569
ASOCIACION DE CANALISTAS DEL CANAL ORTUZANO	PABLO LLONA RODRIGUEZ	364.096
VIÑA CONCHA Y TORO S.A.	ENRIQUE ORTUZAR VERGARA	353.830
ANDRES PEREZ CRUZ	PABLO JOSE PEREZ CRUZ	10.114
INVERSIONES EL MAQUI LTDA	PABLO JOSE PEREZ CRUZ	35.398

Accionista	Representante	Acciones
INVERSIONES TERRACORP S.A.	PABLO JOSE PEREZ CRUZ	53.650
HARRY FLEEGE TUPPER	POR SI	52.819
JOSE ANTONIO BASCUÑAN VALDES	POR SI	13.393
PATRICIO BERRIOS CORDERO	POR SI	574
HANS ENGELBREIT HUBER	POR SI	2.023
PABLO LLONA RODRIGUEZ	POR SI	134
PABLO JOSE PEREZ CRUZ	POR SI	10.114
JOSE REYES ROJAS	POR SI	670
VICTOR HUNEEUS MADGE	POR SI	10.207
COMUNIDAD EUGENIA DEL CARMEN ROMERO LEYTON Y OTROS	ROMERO LEYTON, EUGENIA	3.980

TOTAL ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS 48.277.931

TOTAL ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD 52.334.856

## II. SISTEMA DE VOTACIÓN.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Presidente propone a los señores accionistas realizar a viva voz, mediante aclamación, la votación de las materias que se someterán a su decisión en la presente Junta.

La unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Accionistas con derecho a voto aprueba la modalidad de votación propuesta por el Presidente, debiendo procederse a la votación de las materias que se someterán a la decisión de los accionistas en la presente Junta a viva voz.

## III. APERTURA DE LA JUNTA:

El Presidente solicitó dejar constancia del cumplimiento de las siguientes formalidades de convocatoria para la correcta instalación de esta Junta:

- (i) Que, en conformidad con la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y los estatutos sociales, la Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de Eléctrica Puntilla S.A., tomado en sesión del día jueves 13 de octubre de 2011.
- (ii) Que, con fechas 8,10 y 11 de noviembre de 2011 se efectuaron las publicaciones legales de citación a la Junta, las que se realizaron en el diario El Mercurio, enviándose además cartas certificadas a los domicilios de los accionistas registrados.
- (iii) Que, los antecedentes referidos en el artículo 54 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, se han tenido a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad con la anticipación requerida por la ley.

(iv) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.046 y a los estatutos de la Sociedad, sólo pueden participar con voz y voto en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con 5 días de anticipación a esta fecha, que son los que constan en la nómina que está a disposición de los asistentes.

#### **IV. PODERES:**

El Presidente dejó constancia que los poderes otorgados por los accionistas a los apoderados asistentes han sido revisados y cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Acto seguido, los poderes fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de la Junta.

#### **V. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA:**

Habiendo sido cumplidas todas las exigencias previstas por la Ley y los estatutos, y encontrándose presentes los accionistas que representan el 92,248% de las acciones emitidas por la Sociedad, se declaró constituida la presente Junta Extraordinaria de Accionistas.

Se deja constancia que no se encontraba presente el representante de la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### **VI. FIRMA DE LA PRESENTE ACTA:**

El Presidente expuso que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el acta que se levante será firmada por el Presidente, el secretario y por al menos tres accionistas elegidos por la asamblea, en este caso, serán los representantes de la Asociación de Canalistas del Canal Ortuzano, Aguas Andinas S.A. y la Comunidad Achurra Larraín Joaquín y Schlack Olea María, lo que es aprobado por los señores accionistas.

Asimismo, se certifica por el señor Secretario que el Acta de la última Junta de Accionistas, celebrada el día 11 de abril de 2011, se encuentra incorporada al Libro de Actas de Juntas de Accionistas de la Sociedad, la cual fue aprobada y firmada por los accionistas de la Sociedad señores don Mario Pellizón Balza en representación de la Asociación de Canalistas del Canal Ortuzano, don Ricardo Palavecino Sandoval en representación de doña María Valenzuela T., don Pedro Bustamante Del Río en representación de Aguas Andinas S.A., don Joaquín Achurra Larraín en representación de Comunidad Achurra Larraín Joaquín y Schlack Olea María, quienes fueron designados por la Asamblea, y por el Presidente don Pablo José Pérez Cruz y por don Alejandro Gómez Vidal quién actuara como Secretario de la Junta.

Acto seguido, la unanimidad de los señores accionistas presentes aprueba el acta de la Junta celebrada el 11 de abril de 2011.

#### **VII. OBJETO DE LA JUNTA:**

El Presidente expresó que el objeto de la presente Junta era someter a la consideración de los señores accionistas las siguientes materias:

a) Modificación del Artículo Séptimo de los estatutos sociales de Eléctrica Puntilla S.A., con el objeto de disminuir el número de miembros del Directorio de la Sociedad.

- b) Modificación del Artículo Noveno de los estatutos sociales de Eléctrica Puntilla S.A., con el objeto de regular las normas sobre remuneración de los miembros del Directorio de la Sociedad en el desempeño de sus funciones.
- c) Reforma de estatutos sociales, de modo de introducir un Artículo Tercero Transitorio que regula la entrada en vigencia de los puntos a) y b) anteriores.
- d) Reforma los estatutos sociales, de modo de cumplir con lo establecido en el inciso final del artículo 2 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y en consecuencia adecuar los estatutos de la Sociedad a las normas de la mencionada ley.
- e) Otorgamiento de facultades al Directorio de la Sociedad para materializar lo acordado en la Junta.

#### VIII. DESARROLLO DE LA JUNTA

##### a) Modificación del Artículo Séptimo de los estatutos sociales de Eléctrica Puntilla S.A., con el objeto de disminuir el número de miembros del Directorio de la Sociedad.

El señor Presidente señala que actualmente el Directorio de la Sociedad Eléctrica Puntilla S.A. está compuesto por once miembros, según lo dispone el artículo séptimo de los estatutos sociales, en los siguientes términos:

*"Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por once miembros, que podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en sus funciones por el período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La elección de la totalidad de los miembros del Directorio se verificará cada tres años en la Junta Ordinaria de Accionistas que corresponda. Si se produjere la vacancia de un Director, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas y en el intertanto, el Directorio podrá nombrar a un reemplazante."*

Consecuencialmente, propone a los señores accionistas, en relación a este punto que, con el objeto de lograr una mayor eficiencia en las decisiones de administración de la Sociedad Eléctrica Puntilla S.A. y disminuir los costos operativos de la misma, se proceda a modificar los estatutos de la Sociedad en el sentido de reducir el número de directores a 7 miembros. Así, el nuevo texto que se propone para reemplazar al actual artículo séptimo de los estatutos sociales, es el siguiente:

*"Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por siete miembros, que podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en sus funciones por el período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La elección de la totalidad de los miembros del Directorio se verificará cada tres años en la Junta Ordinaria de Accionistas que corresponda. Si se produjere la vacancia de un Director, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas y en el intertanto, el Directorio podrá nombrar a un reemplazante."*

El señor Presidente ofrece la palabra y manifiestan su desacuerdo con la modificación propuesta, el señor Enrique Ortúzar Vergara en representación del accionista Viña Concha y Toro S.A. con un total de 353.830 acciones, quien señala que está en desacuerdo con la modificación propuesta dado que la disminución del número de directores afecta el legítimo interés de los accionistas a verse representados en el Directorio de la Sociedad.

A continuación, toma la palabra el señor Alessandro Bizzarri Carvallo en representación del accionista Viña Cono Sur S.A. con un total de 78.281 acciones, quien explica su desacuerdo en virtud que la disminución del número de directores propuesta afecta el valor de las acciones, en el sentido que disminuye la aspiración de los accionistas minoritarios a elegir un director y verse representados. Además, la Sociedad está creciendo, lo cual no se condice con la intención de disminuir el número de directores.

Finalmente, toma la palabra la señora Ximena Kitto Dueñas, en representación del accionista Carmen Sara García Reus con un total de 50.569 acciones, quien rechaza la proposición coincidiendo con lo antedicho y señalando que la disminución del número de directores perjudica la diversidad en el Directorio de una Sociedad que crece.

El señor Presidente señala que quedará registro de la oposición en actas y deja constancia que los mencionados accionistas, quienes manifiestan su desacuerdo con lo propuesto en este punto de la Tabla, representan la suma total de 482.680 acciones, que corresponden aproximadamente al 0,922% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto.

Toma la palabra el director de la Sociedad don Antonio Bascuñán Valdés, quien explica que esta propuesta de modificación de los estatutos se realiza para dar una mayor eficiencia administrativa a la Sociedad y para facilitar la reunión de los quórum exigidos para la toma de decisiones administrativas de la Sociedad. Agrega, además, que este sería el número usual de directores que tienen las Sociedades Anónimas abiertas en el mercado y el mínimo requerido por la Ley.

Seguidamente y, al cumplirse con las mayorías requeridas por la Ley y los estatutos sociales considerando la oposición de los accionistas mencionados, la Junta por el 91.326% de las acciones emitidas por la Sociedad, aprueba la modificación del Artículo Séptimo de los estatutos sociales de Eléctrica Puntilla S.A., que reduce a siete los miembros del directorio, de acuerdo al texto presentado por el señor Presidente.

**b) Modificación del Artículo Noveno de los estatutos sociales de Eléctrica Puntilla S.A., con el objeto de regular las normas sobre remuneración de los miembros del Directorio de la Sociedad en el desempeño de sus funciones.**

El señor Presidente indica que actualmente los directores de la Sociedad Eléctrica Puntilla S.A. no son remunerados por el desempeño de sus funciones, según lo dispone el Artículo Noveno de los estatutos sociales, en los siguientes términos:

***“Artículo Noveno: Los directores no serán remunerados por sus funciones.”***

En virtud de lo anterior, propone a los señores accionistas se proceda a modificar los estatutos de la Sociedad en el sentido de otorgar a los directores el derecho a remuneración por el desempeño de sus funciones. Así, el nuevo texto que se propone para reemplazar al actual Artículo Noveno de los estatutos sociales, es el siguiente:

***“Artículo Noveno: Los directores tendrán derecho a remuneración por el desempeño de sus funciones siendo la Junta Ordinaria de Accionistas quien determinará anualmente su cuantía de conformidad al artículo treinta y tres de la ley de Sociedades Anónimas.”***

El señor Presidente ofrece la palabra a los señores accionistas presentes, quienes emitiendo su voto a viva voz, aprueban por unanimidad de las acciones presentes o representadas la modificación del Artículo Noveno de los estatutos sociales de Eléctrica Puntilla S.A., con el objeto de regular las normas sobre remuneración de los miembros del Directorio de la

Sociedad en el desempeño de sus funciones, de acuerdo al texto propuesto por el señor Presidente.

**c) Reforma de estatutos sociales, de modo de introducir un Artículo Tercero Transitorio que regula la entrada en vigencia de los puntos a) y b) anteriores.**

El Presidente señala a los señores accionistas que, con el objeto de lograr un mayor orden y eficiencia en la realización práctica de las decisiones adoptadas en los primeros dos puntos de la tabla de esta Junta, relativos a la disminución del número de miembros que componen el Directorio y a la regulación las normas sobre remuneración de los miembros del Directorio de la Sociedad en el desempeño de sus funciones, es necesario que las correspondientes reformas estatutarias, también aprobadas en los puntos anteriores, entren en vigencia dentro del próximo año. Atendido lo anterior, se propone la incorporación de un Artículo Tercero Transitorio, en virtud del cual se establezca la entrada en vigencia de las reformas estatutarias correspondientes a los Artículos Séptimo y Noveno el día hábil anterior a aquél en el cual se celebre la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad correspondiente al año 2012 y a más tardar el día 30 de abril de 2012. En consecuencia se propone a los señores accionistas el siguiente texto para el Artículo Tercero Transitorio:

***“Artículo Tercero Transitorio:** Los actuales Artículos Séptimo y Noveno de los estatutos sociales entrarán en vigencia el día hábil anterior a aquél en el cual se celebre la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que debe celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2012 y, en todo caso, a más tardar el 30 de abril del 2012. Hasta dicha fecha, regirán los Artículos Séptimo y Noveno anteriores, a saber: **“Artículo Séptimo:** La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por once miembros, que podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en sus funciones por el periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La elección de la totalidad de los miembros del Directorio se verificará cada tres años en la Junta Ordinaria de Accionistas que corresponda. Si se produjere la vacancia de un Director, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas y en el intertanto, el Directorio podrá nombrar a un reemplazante. **Artículo Noveno:** Los directores no serán remunerados por sus funciones.”*  
*Por lo anterior, hasta la fecha de entrada en vigencia de las mencionadas reformas, se mantendrán los directores que actualmente se encuentren ejerciendo dichos cargos.”*

El señor Presidente ofrece la palabra a los señores accionistas presentes, quienes emitiendo su voto a viva voz, aprueban por unanimidad de las acciones presentes o representadas modificar los estatutos sociales con el objeto de regular la entrada en vigencia de los artículos Séptimo y Noveno aprobados por esta junta, introduciendo el artículo Tercero Transitorio de acuerdo al texto presentado por el señor Presidente.

**d) Reforma los estatutos sociales, de modo de cumplir con lo establecido en el inciso final del artículo 2 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y en consecuencia adecuar los estatutos de la Sociedad a las normas de la mencionada ley.**

El señor Presidente señala que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 2 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, es necesario reformar los actuales Artículos Vigésimo Octavo y Trigésimo Segundo de los estatutos sociales, adecuando así los estatutos a la norma previamente citada. Finalmente, el señor Presidente propone como nuevo texto para dichos artículos, los siguientes:

***“Artículo Vigésimo Octavo.** Los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas que impliquen reforma de los estatutos sociales o el saneamiento de la nulidad de*

modificaciones de ellos causada por vicios formales, deberán ser adoptados con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Con la sola excepción indicada en el numeral diez letra b) de la presente cláusula, los acuerdos relativos a las siguientes materias requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto:

- Uno) La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad;
- Dos) La modificación del plazo de duración de la sociedad cuando lo hubiere;
- Tres) La disolución anticipada de la sociedad;
- Cuatro) El cambio de domicilio social;
- Cinco) La disminución del capital social;
- Seis) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero;
- Siete) La modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio;
- Ocho) La disminución del número de miembros de su Directorio;
- Nueve) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo; como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho. Para estos efectos, se presume que constituyen una misma operación de enajenación, aquellas que se perfeccionen por medio de uno o más actos relativos a cualquier bien social, durante cualquier período de doce meses consecutivos;
- Diez) La enajenación o la constitución de gravámenes sobre aquellos activos de la sociedad que hayan sido calificados como activos esenciales en los estatutos de la sociedad. Se consideran activos esenciales los siguientes: (a) las centrales generadoras de energía eléctrica que sean de propiedad de la sociedad; (b) el contrato en virtud del cual la Asociación de Canalistas sociedad del Canal de Maipo otorgará en arrendamiento a la sociedad las centrales hidroeléctricas Florida, El Rincón y Eyzaguirre con el fin de que la sociedad desarrolle el negocio de generación eléctrica en las centrales antes indicadas. La modificación o terminación del contrato de arrendamiento indicado en la letra b) anterior requerirá del voto conforme de al menos cuatro quintas partes de las acciones emitidas con derecho a voto. Tratándose de activos esenciales que estén constituidos por cosas incorporales, se sujetarán a las disposiciones aplicables a este número, la terminación, modificación o renuncia, expresa o tácita, cualquiera sea el título en que dichas acciones u omisiones se funden, de tales derechos o créditos, así como de los actos o contratos de los cuales ellos han nacido;
- Once) La forma de distribuir los beneficios sociales;
- Doce) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros que excedan el cincuenta por ciento del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del Directorio será suficiente;
- Trece) La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos veintisiete A y veintisiete B, ambos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas;
- Catorce) Las modificaciones de estatutos que se refieran a las mayorías requeridas para adoptar acuerdos sobre las materias enumeradas en este artículo;
- Quince) El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores. Las reformas de estatutos que tengan por objeto la creación, modificación o supresión de preferencias, deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas.
- Dieciséis) Establecer el derecho de compra a que hace referencia el inciso segundo del artículo setenta y uno bis de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; y,
- Diecisiete) Aprobar o ratificar la celebración de actos o contratos con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas."

*"Artículo Trigésimo Segundo. La Junta Ordinaria de Accionistas designará anualmente una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. Dicha empresa de auditoría externa deberá ser elegida de entre aquellas inscritas en el Registro que, para este efecto, lleva la Superintendencia de Valores y Seguros y quedará sujeta a su fiscalización. Los requisitos, derechos y obligaciones, funciones y atribuciones de la empresa de auditoría externa, serán los que determina la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento."*

Los señores accionistas presentes, emitiendo su voto a viva voz, acuerdan por unanimidad de las acciones presentes o representadas, modificar los Artículos Vigésimo Octavo y Trigésimo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad Eléctrica Puntilla S.A., conforme al texto propuesto por el señor Presidente.

A continuación y considerando los acuerdos adoptados precedentemente, la Junta acuerda, por unanimidad de las acciones presentes o representadas dejar constancia que en todo lo no modificado por la presente Junta, continúan plenamente vigentes los estatutos de la Sociedad.

**e) Otorgamiento de facultades al Directorio de la Sociedad para materializar lo acordado en la Junta.**

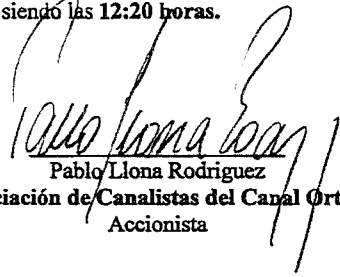
La Junta, por unanimidad de las acciones presentes o representadas, acuerda otorgar poder a don Pablo José Pérez Cruz y a don Alejandro Gómez Vidal, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, tan pronto se encuentre firmada el acta que se levante de la presente sesión por las personas designadas por la asamblea al efecto, para llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente Junta Extraordinaria de Accionistas y en general, decidir sobre las demás actuaciones y modalidades que puedan presentarse en relación con lo acordado en esta Junta, pudiendo realizar todas las acciones que se requieran o se estimen necesarias para llevar adelante esta reforma de estatutos; disponer las publicaciones, inscripciones e informaciones que sean necesarias; obtener las autorizaciones que fueren pertinentes, quedando ambos ampliamente facultados para otorgar, celebrar, suscribir y firmar cualquier acto o contrato, sean por instrumentos públicos o privados, pudiendo convenir condiciones, plazos y todas las cláusulas que estime pertinente, sean de la esencia, de la naturaleza o accidentales y, en general, tomar con amplias facultades todos los acuerdos que sean necesarios para materializar lo acordado en la Junta Extraordinaria.

#### **IX. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**

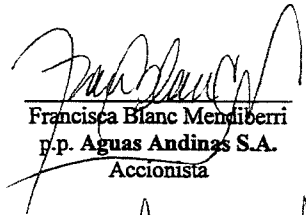
La Junta, por unanimidad de las acciones presentes o representadas acuerda facultar a don Pablo José Pérez Cruz y a don Alejandro Gómez Vidal, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, tan pronto se encuentre firmada el acta que se levante de la presente sesión por las personas designadas por la asamblea al efecto, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte la referida acta, pudiendo firmar dicho instrumento para cumplir su cometido. Finalmente, se faculta también al portador de copia autorizada de la escritura a que se reduzca esta acta o de un extracto de la misma, para requerir las inscripciones, anotaciones, subinscripciones y publicaciones que sean procedentes conforme a derecho ante el Registro de Comercio y el Diario Oficial.



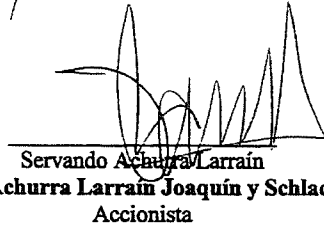
Se puso término a la reunión siendo las 12:20 horas.



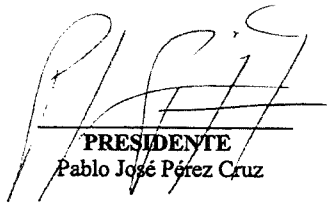
Pablo Llona Rodríguez  
p.p. Asociación de Canalistas del Canal Ortuzano  
Accionista



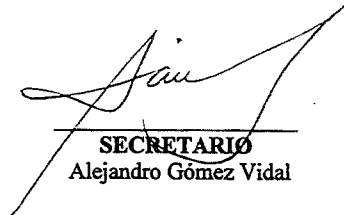
Francisca Blanc Mendiberri  
p.p. Aguas Andinas S.A.  
Accionista



Servando Achurra Larrain  
p.p. Comunidad Achurra Larrain Joaquín y Schlack Olea Maria  
Accionista



**PRESIDENTE**  
Pablo José Pérez Cruz



**SECRETARIO**  
Alejandro Gómez Vidal